

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Fábricas del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 30 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 4.089.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

HALLAZGOS — Circular.

El señor Comandante del puesto de la Guardia Civil de Fuendejalón da cuenta de que el día 8 de los corrientes, en la carretera de Magallón a La Almunia, Km. 8, inmediaciones de aquella Casa-Cuartel, fué encontrada una rueda nueva «Stop Michelin» 160-40 y chapa cubre-polvo de sujeción al coche, de igual diámetro, la que se halla depositada en el referido Cuartel.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que pueda llegar a conocimiento del propietario de la indicada rueda.

Zaragoza, 13 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Planas de Tovar.**

### SECCION TERCERA

Núm. 4.084.

#### Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Conforme a lo dispuesto en la R. O. de 22 de marzo de 1850 e instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por R. O. de la misma fecha, y Orden del Ministe-

rio de la Gobernación de 3 de junio de 1934, la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de esta provincia a los efectos de fijación de precios de suministros a la Guardia Civil, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado a la Guardia Civil durante el mes de junio último, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan .....	0'40
Idem de cebada .....	1'56
Idem de paja .....	0'36
Litro de aceite .....	2'65
Idem de petróleo .....	0'90
Idem de vino .....	0'70
Kilogramo de carne .....	4'65
Idem de carbón .....	0'35
Idem de leña .....	0'08

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos, para su liquidación y abono, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes en la forma que previene la instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden de 3 de junio de 1934, procurando hacerlo con la mayor urgencia para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza a 8 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario accidental, Eduardo Ciria.—El Delegado del Gobierno Civil, Santiago Bueno.

\*\*\*

Núm. 4.084.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1933, la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial de Zaragoza, en unión del

Sr. Delegado de la Intendencia militar de la 5.<sup>a</sup> Región, a los efectos de fijación de precio por estancia de heridos y enfermos militares en hospitales radicantes en los pueblos de jurisdicción de la Excma. Diputación provincial de Zaragoza, ha señalado el precio por estancia en cada hospital, correspondiente al mes de julio último, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Cruz Roja de Zaragoza.....	6'75
Id. id. de Alagón.....	5'75
Id. id. de Ejea de los Caballeros.....	6
Id. id. de Gallur.....	6'05
Id. id. de Tauste.....	6
Facultad de Medicina de Zaragoza.....	6'40
Hospital civil de La Almunia de Doña Godina.....	5
Id. id. de Calamocho.....	6'50
Id. id. de Caminreal.....	6
Id. id. de Cariñena.....	3'50
Id. id. de Daroca.....	6'40
Id. id. de Monreal del Campo.....	5'75
Id. id. de Zaragoza.....	6'84
Manicomio de Nuestra Señora del Pilar.....	4'50
Sanatorio de Veruela.....	7

A los precios señalados presentarán los referidos hospitales, para su liquidación y abono, las relaciones con los documentos que acrediten el servicio, procurando hacerlo con la mayor urgencia para evitar expire el plazo señalado para reclamación de estos gastos.

Zaragoza, 8 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario accidental, Eduardo Ciria.—El Delegado de Intendencia militar de la 5.<sup>a</sup> Región, (ilegible).

## SECCION QUINTA

Núm. 4.088.

### Intendencia Militar de la 5.<sup>a</sup> Región

#### ORDEN

Para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden-circular de 4 del actual (BOLETIN OFICIAL núm. 35), los Alcaldes de esta provincia remitirán directamente y por el medio más rápido al Parque de Intendencia de Zaragoza, antes del día 20 del corriente, los siguientes datos:

- 1.º Cantidad disponible de grano para pienso y clase del mismo que existe actualmente en cada término municipal, del tanto por ciento a reservar para la Intendencia Militar (40 por 100 cebada y 25 por 100 avena y paja).
  - 2.º Distancia por carretera desde el punto de origen hasta la estación del ferrocarril más próxima donde debe efectuarse la carga de los vagones.
  - 3.º Peso aproximado por hectolitro y tanto por ciento de impurezas que contenga.
  - 4.º Paja existente empacada y sin empacar y cereal de que procede.
  - 5.º Cantidades que podrán ser embarcadas diariamente.
  - 6.º Envases que posean y precisen para efectuar las remesas.
  - 7.º La remisión de estos datos es provisional y como anticipo a las declaraciones que deben ser presentadas en los plazos y forma que determinan los artículos 1.º, 2.º y 3.º de dicha disposición.
- Zaragoza, 12 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

Núm. 4.085.

### Junta Provincial de Fomento Pecuario

Anunciado un concurso para premiar sementales bovinos, y habiéndose inscrito diversos ejemplares en el referido concurso, esta Junta ha acordado conceder un plazo de diez días para que los dueños de animales inscritos manifiesten a la Junta las modificaciones de altas o bajas que tengan que hacer, a fin de que los delegados técnicos procedan a realizar las correspondientes visitas con las garantías debidas.

Zaragoza, 10 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.—El Secretario, Balbino López.

\*\*\*

Núm. 4.085.

Por Orden circular del Ministerio de Agricultura, se requiere a los propietarios de dehesas que estén desprovistas de ganado, o que su cupo sea insuficiente para consumir los pastos que normalmente producen, a fin de que lo manifiesten en término de diez días a esta Junta, que ha de formar el censo correspondiente.

Al propio tiempo, se requiere a los referidos propietarios para que vistan de ganado dichas dehesas o las arrienden a otros ganaderos.

Zaragoza, 10 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.—El Secretario, Balbino López.

\*\*\*

Núm. 4.085.

En virtud de Orden-circular del Ministerio de Agricultura, se abre en esta Junta Provincial de Fomento Pecuario una Sección destinada especialmente a recibir las ofertas de venta de toda clase de ganado en la provincia.

A tal efecto, los ganaderos, en término de diez días, remitirán a esta Junta las ofertas de venta del ganado de su propiedad que deseen hacer, indicando las siguientes circunstancias:

- 1.º Número de cabezas que ofrecen.
- 2.º Raza o subraza a que pertenecen; sexo; si están en estado de preñez, etc.
- 3.º Edad de los animales en venta.
- 4.º Precio medio por cabeza, puesta sobre vagón.
- 5.º Estación de embarque más próxima.
- 6.º Término municipal en que pasta el ganado.

Zaragoza, 10 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.—El Secretario, Balbino López.

Núm. 4.086.

### Comisión Depuradora de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

Sección C).

El Ilmo. Sr. Jefe de la Oficina Técnico-Administrativa de depuración del personal del Ministerio de Educación Nacional me comunica la siguiente Orden:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.<sup>a</sup> Carmen Alaiza Sada, viuda de D. Alejandro de Domingo Santamaría, Profesor del Instituto «Miguel Sevet», de Zaragoza, en solicitud de que se levante la sanción de separación definitiva que fué impuesta a su difunto esposo,

Este Ministerio ha acordado:

Declarar repuesto para todos los efectos a D. Alejandro de Domingo Santamaría, desde el día de su fallecimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 3 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 12 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador Presidente de la Sección C), Francisco Planas de Tovar.

Núm. 4.087.

### Recuperación Agrícola

#### JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Circular.

Se advierte a los señores Alcaldes-Presidentes de las Comisiones Depositarias municipales de Recuperación Agrícola que cuantas disposiciones se den por las Autoridades y servicios correspondientes sobre declaraciones de existencias de productos agrícolas y ganados, cuidarán de cumplirlas bajo su responsabilidad las respectivas Comisiones para los productos y ganados recuperados que tengan a su cargo y custodia.

Zaragoza, 13 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe Provincial, A. Mz. Borque.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Cuentas municipales.

- 4.034.—Torrelapaja
- 4.035.—Torralba de Ribota
- 4.083.—Gallur

#### Expedientes de suplementos de crédito.

- 4.082.—Las Pedrosas

#### Expedientes de transferencias de crédito.

- 4.053.—Aranda de Moncayo

#### Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 4.035.—Torralba de Ribota
- 4.077.—Tobed
- 4.081.—Calmarza

#### Presupuesto municipal ordinario.

- 4.076.—Paracuellos de la Ribera

#### Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

- 4.054.—Ateca

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes.

- 4.035.—Torralba de Ribota

#### Recuento general de ganadería.

- 4.033.—La Almolida

#### Reparto general de utilidades.

4.083.—Gallur

\*\*\*

#### MONEGRILLO

Núm. 4.078.

En el día de hoy y en este término municipal ha sido recogida una vaca cuya procedencia se ignora, la cual se halla depositada a disposición de quien acredite ser su dueño. Las señas de la citada vaca son las siguientes:

Capa roya, llevando sobre el anca derecha las letras M X L-II, y sobre el lomo, también en caracteres romanos, CCLXVI, todos ellos hechos a tijera.

Monegrillo, 11 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Pascual Bordetas.

#### CUARTE DE HUERVA

Núm. 4.080.

Para su provisión interina se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este Ayuntamiento con el haber anual de 1.500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, debidamente reintegradas. Acreditarán saber leer y escribir, su buena conducta y adhesión al glorioso movimiento nacional.

Se advierte que el elegido no adquiere ninguna clase de derechos o preferencias para ocupar en propiedad dicho cargo.

El plazo para presentar las solicitudes terminará el día 25 de los corrientes, pasados los cuales se proveerá.

Cuarte de Huerva a 12 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Eugenio Beltrán.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.066.

#### JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital por proveído de esta fecha en el sumario que se tramita en este Juzgado con el núm. 135 de 1938, sobre hurto de energía eléctrica a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., atribuido al abonado Lorenzo Falo Génova, se cita a dicho señor Falo Génova, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado (sita en Predicadores, 62), a fin de prestar declaración en el sumario antes mencionado, como querellado; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diez de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 4.014.

#### BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el ramo separado de embargo en el expediente que en este Juzgado se sigue con

el número 393 contra Leoncio Majano Araque, vecino de Magallón, para hacer efectivas las responsabilidades declaradas por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes como de la propiedad del deudor y que se describen así:

Dos pucheros de loza ordinaria, tasados en 1 peseta.

Dos jicaras de loza ordinaria, en 1'50 pesetas.

Dos tazas de idem id., en 1'50 pesetas.

Dos tazones de idem id., dos vasos para agua, una jarra de porcelana y seis cõberteras de varias clases y tamaños, en 15 pesetas.

Un pozal de cinz y un balde de idem, en 4 pesetas.

Dos pares de tenazas para rizar el pelo, en 3 pesetas.

Una mesa de madera para cocina con cajón y hule y dentro del cajón dos cuchillos de los llamados de cocina, todo usado, en 15 pesetas.

Dos sillas de madera, pintadas de azul, en 10 pesetas.

Un lavabo de madera con palangana de loza ordinaria, cubo y jarro de porcelana y jabonera, todo muy viejo, en 5 pesetas.

Un bastón para caballero, viejo, en 1 peseta.

Una cama de madera, con somier, colchón y colchias de algodón, en 160 pesetas.

Una silla vieja, con asiento de anea, en 1 peseta.

Once tomos de la revista ilustrada "La Esfera", anteriores a 1920, encuadrados, en 25 pesetas.

Dentro de un armario que hay obrado sobre la pared, existen las prendas siguientes: un abrigo para señora, de lana, deteriorado por la polilla y ratones; otro idem corto de astracán en igual estado que el anterior, otro idem para caballero en igual estado que el anterior, una falda de lanilla, azul marino, en el mismo estado que el anterior; un jersey para caballero, en el mismo estado que los anteriores, tres alfombras pequeñas, viejas, todo ello en 60 pesetas.

Una blusa de seda para señora en 6 pesetas.

Una falda de seda para idem, color negro, en 10 pesetas.

Un vestido para señora, de crespón negro, seminuevo, en 20 pesetas.

Una falda para señora azul marino, en 2 pesetas.

Un termómetro ordinario, en 1 peseta.

Un tapete para mesa, tres cubiertos completos y dos idem para postre, en 15 pesetas.

Un baúl grande en buen uso, en 20 pesetas.

En el baúl descrito anteriormente, aparecen los objetos siguientes: dos fundas para almohadón, una sábana de algodón, tres camisetas para caballero, tres pares de calzoncillos para caballero, un par de visillos para balcón, un mantel para mesa, una mantelería compuesta de un mantel y seis servilletas, un corte de tela para bata de señora, una toalla, media docena de servilletas de varias clases, un estor para balcón, una cubierta o colcha para cama, de seda, dos fundas para almohadón, una bufandita para señora, un jersey para señora, de lana, nuevo, todo ello en 140 pesetas.

Un edredón de astracán y seda, nuevo, en 25 pesetas.

Otro idem de paño negro, con dibujos, en 15 pesetas.

Un mantón de Manila, negro, seminuevo, en 15 pesetas.

Una faja de goma, para señora, nueva, en 35 pesetas.

Dos fundas para almohadón, en 7 pesetas.

Un collar, con gargantillas negras, en 1 peseta.

Una toquilla o chal, para señora, en 6 pesetas.

Una gramola marca "Victor", seminueva, con cincuenta discos varios, en 700 pesetas.

Se previene a los licitadores:

1.º Que el remate tendrá lugar en la sala-audience de este Juzgado el día 30 del actual y hora de las doce.

2.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del avalúo.

3.º Que la subasta es sin sujeción a tipo.

4.º Que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Amadeo García Badía, vecino de Magallón, en donde podrán ser examinados.

Dado en Borja a ocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 4.059.

### BORJA

#### Cédula de requerimiento.

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción ejerciente de la ciudad de Borja en proveído de esta fecha en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 10 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Teonesto de Castro Bonel, vecino de Bulbunte, hoy en ignorado paradero, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se le declaró civilmente responsable a dicho inculpado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándole en la cantidad de tres mil pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, requiriéndose a dicho inculpado o a sus familiares más próximos a fin de que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hagan efectiva la suma indicada, bajo apercibimiento de proceder a lo que hubiere lugar en derecho.

En Borja a nueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.047.

### Banco de Aragón.—Zaragoza

Se ha comunicado a este Banco el extravío de la libreta de Caja de Ahorros número 8.728, inscrita a favor de D. Jacinto Lapieza Murillo; lo que se hace público por primera vez a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de este anuncio, pues pasado dicho plazo se extenderá la duplicada y se anulará la original, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 15 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Secretario, José Luis Bregante.